

55

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal (E.U.M.H.E.C.P Y SOC. PATRIM.) de Guillermo Vargas contra Rosabel Perdomo Díaz. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00204 00.

Atendiéndose lo esgrimido y solicitado mediante el escrito anterior, por el apoderado de la parte demandante, se accederá al aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana a la hora de las 2:00 P.M. En consecuencia, y para la práctica de esa audiencia, se fija el día Veintidós (22) del mes de Noviembre del corriente año, a la hora de las 10 a.m., y se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que se les informe en su oportunidad.

Las partes quedaran notificadas por estado de este señalamiento. Y, los apoderados deberán acatar el mandato que prevé el núm. 11 del artículo 78 del C.G.P, comunicándole a sus representados este señalamiento.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--